OTROSÍ N° 001 –ADICION EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Nº SAMC-003-2024

ENTIDAD CONTRATANTE	**ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE**
CONTRATISTA	**INVERSIONES SAN AGATON S.A.S, identificada con el NIT N° 901216556-1,**
OBJETO	**"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2024, DEL MUNICIPIO DE COROZAL".**
VALOR	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($353.137.500,oo)**
VALOR ADICIONAL	**CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($46.000.000,OO)**
PLAZO:	**NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**
PLAZO ADICIONAL	**ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**
POLIZA UNICA DE GARANTIA	**540 47 994000030600, con fecha de expedición 29-05-2024 expedida por la Compañía aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**
FECHA	**COROZAL, NOVIEMBRE DE 2024**

Que, entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí Nº 1 (adición en valor y prórroga) al CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Nº SAMC-003-2024 , el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** El Municipio de Corozal el día 30/05/2024, celebró con INVERSIONES SAN AGATON S.A.S, identificada con el NIT N° 901216556-1, el CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Nº SAMC-003-2024, cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2024, DEL MUNICIPIO DE COROZAL"**, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L**

($353.137.500,oo), y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR; con fecha de inicio 30/05/2024 y fecha de terminación 13/11/2024 **b)** Que el CONTRATISTA fue seleccionado por medio de proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-003-2024 por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Alcaldía Municipal el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratad. **c)** Que teniendo en cuenta que el plazo del contrato prenombrado está próximo a vencer y el valor del mismo está cerca de agotarse, la entidad requiere seguir contando con los servicios del contratista, en consideración a que aún no se ha culminado el calendario escolar, por lo que en acta de reunión suscrita entre la Supervisora del contrato y el Contratista, estipularon: *En dicha socialización, el contratista manifiesta que se ha ejecutado el del contrato correctamente, que su fecha de vencimiento es el día trece (13) de noviembre de 2024 y que ha aún no ha terminado el calendario escolar de la presente vigencia. La suscrita secretaria de educación y cultura, manifiesta que se hace necesario extender el plazo para cumplir con el calendario escolar, ya que este servicio es se presta como una estrategia de permanencia, por lo que manifiesta que se requiere adicionar el contrato en valor y tiempo, hasta once (11) días más del calendario escolar para garantizar este derecho a los niños y niñas , 11 días que equivalen a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($46.000.000,oo) y que cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar dicho valor. Las partes declaran estar de acuerdo con la adición en tiempo del contrato, por lo que se solicita formalizar de manera contractual dicha adición*. **d)** Que, con fundamento en lo anterior, se hace necesaria la celebración del Otrosí N° 1 (adición en valor y prórroga) al CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS N° SAMC-003-2024, de acuerdo con la justificación estipulada en el acta de fecha 31 de octubre de 2024, la cual hace parte integral de la presente prorroga. **e)** Que, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de prórroga de los contratos. **f)** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite que en los contratos que celebren las entidades estatales se pueda adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **g)** Que el valor que se pretende adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **h)** Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, han acordado suscribir el presente Otrosí, el cual, para todos los efectos contractuales, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias que rigen la materia y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO.** El objeto del presente Otrosí N° 1 es Modificar las Cláusulas cuarta y Quinta, con el fin de adicionar el valor y prorrogar plazo del CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS N° SAMC-003-2024, las cuales para todos los efectos

legales quedaran de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA**: **PLAZO ADICIONAL.** Prorrogar el contrato en **ONCE (11) DIAS CALENDATRIO ESCOLAR** más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR ADICIONAL Y FORMA DE PAGO:** El valor que se pretende adicionar asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($46.000.000,oo)** El municipio pagará a la CONTRATISTA el valor adicional así: UN 100% una vez cumplido el objeto contractual, previa presentación del informe final de ejecución, informe y certificado de cumplimiento suscrito por la supervisora, presentación de la cuenta de cobro y facturación electrónica y constancia de pago de la seguridad social. Este valor no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24000173 de fecha 03 de abril de 2024, expedido por la Profesional universitario del Área de Presupuesto del Municipio de Corozal **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las demás cláusulas del contrato, no modificados por el presente Otrosí No. 1 se mantienen vigentes y su exigibilidad permanente. **CLÁUSULA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La presente adición se dará por terminada, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. No será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLÁUSULA QUINTA**: **LEGALIZACIÓN Y OTROS**. Para efectos de legalización de la adición, el contratista debe allegar constancia de pago de los tributos vigentes hasta la fecha. y la ampliación de la respectiva póliza única de garantías. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí N° 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II.

Elaboró: JOSE D. VERGARA – ASESOR JURIIDICO EXTERNO

Revisó; VIRGINIA ARRIETA PALENCIA - Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social